



Secretaria General

Expediente 1256670A

ANUNCIO N.º 2- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN EJECUCIÓN DE LA OEP 2022, 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO (PERSONAL FUNCIONARIO), POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CONFORME A LA DA 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Reunido el tribunal de selección de este procedimiento selectivo en fecha doce de diciembre dos mil veinticuatro, a la vista de la alegación presentada en fecha de tres de diciembre de 2024, número de registro de entrada 63540, por el aspirante Avinent Avinent, Alberto, los miembros del tribunal por unanimidad acuerdan:

PRIMERO: Desestimar la alegación consistente en la falta de valoración de la experiencia en el puesto de trabajo, al entender el tribunal que, en aplicación del baremo general contenido en las bases que rigen el proceso, la referida experiencia en el puesto de trabajo objeto de estabilización viene referida a *servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza clase y categoría y adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación*. Al ser el objeto de la convocatoria perteneciente a la administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, y la experiencia acreditada en el puesto de la persona candidata referida a servicios prestados en administración general, subescalas auxiliar y subalterno, el tribunal se ratifica en la puntuación ya otorgada.

SEGUNDO: Desestimar la alegación consistente en la falta de baremación en cuanto a carrera profesional horizontal, al entender el tribunal que, en aplicación de las bases que rigen el proceso, se exige que dicha carrera *se haya obtenido en desarrollo de un puesto adscrito a idéntico cuerpo, escala, clase y categoría al que se convoca*, y al no cumplirse dicho requisito por el candidato, el tribunal se ratifica en la baremación ya efectuada.

TERCERO: Dar publicidad a la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, de conformidad con lo anteriormente indicado y de la base décima, de las bases generales que rigen el presente procedimiento, con el siguiente detalle:

ESTABILIZACIÓN 3 AUX. TURISMO	FASE CONCURSO (Máximo 105 puntos)									
	MÉRITOS PROFESIONALES máx. 60 p.				MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN máx. 45 p.					TOTAL
	SERVICIOS PRESTADOS EN LA AAPP 0,05/mes máx. 5 p	EXPERIENCIA EN EL PUESTO (misma categ.) máx. 45 p.		CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL máx. 10 p.	TITULACIONES ACADÉMICAS máx. 5 p.	FORMACIÓN máx. 20 p.	VALENCIANO máx. 5p.	IDIOMAS COMUNIT máx. 5 p.	EXÁMENES APROBADOS misma categ. máx. 10 p.	
AYTO. SAGUNTO 0,25/mes		OTRA ADM. 0,09/mes								
ALBERO VEA MARIA ESTHER	4,35	20,25	0	5	2,5	20	4	5	10	71,1
ALVAREZ RUIZ ANA ELISA	1,7	4,5	0	0	2,5	10	5	2,5	10	36,2
AVINENT AVINENT ALBERTO	3,25	0	0	0	5	14,5	5	4,5	10	42,25
BAENA TOMAS CRISTINA	5	45		7	5	20	4	2	10	98
GALINDO BAZATAQUI DIANA	1,2	3	0	0	5	13,25	5	5	0	32,45
GILABERT DIAZ SILVIA	5	35,5	0	0	5	20	4	5	0	74,5
GRANERO GARCIA YASMINA	0,55	0	0	0	5	20	4	1,5	0	31,05



Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf: 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1256670A

HERVAS REYES MARIA AMPARO	5	39,75	0	9,5	5	20	5	2,5	10	96,75
PETIT ARCHELOS ELENA	0,6	0	0	0	5	0	1	1,5	0	8,1
VELA BRU MARIA AMPARO	5	20,75	0	7	5	20	4	5	10	76,75

CUARTO: Elevar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sagunto, propuesta de nombramiento definitivo a favor de las tres aspirantes siguientes y por orden de puntuación obtenida, a las tres plazas de Auxiliar de Turismo convocadas:

1	BAENA TOMAS CRISTINA	98
2	HERVAS REYES MARIA AMPARO	96,75
3	VELA BRU MARIA AMPARO	76,75

QUINTO: Comunicar a las personas propuestas por el Tribunal que deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 día hábiles, desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de cada una de las convocatorias, que no hubieses sido aportados con anterioridad y salvo que ya obren en poder de la Administración. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad de los actos del tribunal respecto de ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas propuestas para el nombramiento o contratación del mismo número de aspirantes que las que resulten excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas.

CUARTO: - En caso de discrepancia con lo anterior, los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en las bases y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la web municipal.